



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-246-30-01-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.”;

Que, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República. luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;

Que, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el artículo 431 de la Ley de Compañías expresa que *“La Superintendencia de Compañías y Valores tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores”*



Que, el artículo 436 de la Ley de Compañías dispone *“En caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República, en el plazo máximo de treinta días, enviará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para su designación y nombramiento conforme a la Constitución y la ley. El Superintendente así designado durará en el desempeño de sus funciones el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designada la persona en cuyo reemplazo asume el cargo”*;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018; y,

Que, el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un vecedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto*

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-019-12-04-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en uso de sus facultades resolvió iniciar el proceso de evaluación a la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Ab. Suad Raquel Manssur Villagrán conforme lo dispuesto en el art. 2 del Mandato de Evaluación.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-070-30-07-2018, Resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo constitucional de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, abogada Suad Raquel Manssur Villagrán.

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-189-05-12-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Resolvió expedir el *“Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la Terna Propuesta por el Presidente de la República”*

Que, el artículo 13, del Mandato antes referido para la *Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros* de la Terna Propuesta por el Presidente de la República, establece que: *“La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo su informe de recomendación. Este*



informe se lo presentará en el término máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su designación"

Que, el art. 17 del Mandato dispone "**Presentación de impugnaciones.- Dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de uno o varios candidatos que fueren habilitados; la ciudadanía, a excepción de los postulantes, podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, estar incurso en alguna de las inhabilidades o que hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo.**

Las impugnaciones se presentarán por escrito, en la forma, lugar y horario establecido en la convocatoria";

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio Expedió la "**Resolución para la Designación de la Comisión Técnica de Verificación de los Requisitos e Inhabilidades de los Integrantes de la Terna Propuesta por el Presidente de la República para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**" (Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-234-16-01-2019)

Que, médiante oficio N° T-213-SGJ-19-0028 de fecha 11 de enero del 2019, el señor Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Constitución remitió la terna para la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con los siguientes nombres: 1.-Katia Beatriz Murrieta Wong; 2.- Víctor Manuel Anchundia Places; 3.- Gonzalo Fabían Albuja Chávez.

Que, la Comisión Técnica, con fecha 28 de enero de 2019, presentó el "**Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades de los Integrantes de la Terna Propuesta por el Presidente de la República para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**". en el cual se inhabilita a la primera postulante de la terna por no cumplir con los requisitos de postulación.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe suscrito por la Comisión Técnica de verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes que forman parte de la terna enviada por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.






Art. 2.- Someter a escrutinio público e impugnación ciudadana, las postulaciones de los ciudadanos: 1.- Manuel Anchundia Places; y, Gonzalo Fabián Abuja Chávez para Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de la terna enviada por el señor Presidente de la República.

Art. 3.- Disponer la publicación de los nombre de los postulantes referidos en el artículo anterior. en un diario de circulación nacional y página web del CPCSS-T, para que sea sometido a la fase de impugnación ciudadana, dentro del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros.

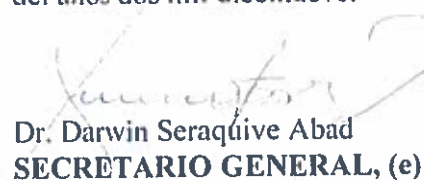
Art. 4.- De conformidad con lo previsto en el Art. 17 del "MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018", las impugnaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas y se receptorán en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, ubicadas en las calles Lizardo García y Tamayo o en las oficinas de las Delegaciones del Consejo a nivel nacional, a partir del 05 de enero, hasta el 07 de enero del 2019, en horario de 08h30 hasta las 17h00.

Disposición Final.- Por secretaria General notifiquese a los postulantes, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación para los fines determinados en la presente resolución.


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de enero del años dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de enero del años dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquíve Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL	
Numero Fojas)	- 02 HOJAS -
Quito,	08 FEB 2019
PROSECRETARIA	